



Chihuahua
Gobierno del Estado
Fiscalía General del Estado



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ESCUELA ESTATAL DE POLICÍA

LA POLICÍA Y MODELOS POLICIALES

TESINA

**PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIADO EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

**PASANTE:
CARLOS IVAN GUERRERO GONZÁLEZ**

Cd. Cuauhtémoc, Chih., Agosto de 2013



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ESCUELA ESTATAL DE POLICIA

TESINA:

LA POLICIA Y MODELOS POLICIALES

PARA OBTENER EL GRADO DE:
LICENCIADO EN PROCURACION DE JUSTICIA

PASANTE:

CARLOS IVAN GUERRERO GONZALEZ

Cd. Cuauhtemoc, Chih., Agosto de 2013



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ESCUELA ESTATAL DE POLICIA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ESCUELA ESTATAL DE POLICÍA
080SU0001E
CHIHUAHUA, CHIH.

TESINA:

LA POLICIA Y MODELOS POLICIALES

PARA OBTENER EL GRADO DE:
LICENCIADO EN PROCURACION DE JUSTICIA

PASANTE: CARLOS IVAN GUERRERO GONZALEZ

ASESOR: M.A.F NORA NUBIA DOMINGUEZ LUJAN

Vo. Bo

Cd. Cuauhtemoc, Chih., Agosto de 2013

DEDICATORIA

A los momentos de mi vida:

A mi esposa Gertruda Ines Aguirre

A mis hijos Axel, Miris y Absaid Guerrero Aguirre

Gracias

Por haber estado conmigo en todas las situaciones y en todo momento.

Por haberme brindado todo su apoyo a pesar de no estar el tiempo suficiente con Ustedes.

AGRADECIMIENTO

Pues este agradecimiento es primeramente a Dios por darme la fuerza y todo lo necesario para lograr las cosas que he hecho, y que siempre en los momentos más difíciles estuvo conmigo dándome su ayuda también por darme la familia que tengo y también a todas y cada una de las personas que estuvieron conmigo, como a compañeros que con ellos pase muchos momentos y de los cuales he aprendido, y a mis maestros que este tiempo me dedicaron tiempo y esfuerzo con el afán de hacer de mí una mejor persona y por compartir todas sus enseñanzas

INDICE

CONTENIDO	PAGINAS
Justificación.....	1
Introducción.....	2
CAPITULO I	
Antecedentes históricos de la seguridad Publica	
A. Pueblos de la antigüedad.....	4
B. Grecia.....	5
C. Roma.....	6
Antecedentes históricos de la policía en México.....	8
I. Derecho Azteca y Maya.....	8
II. Época Colonial.....	9
III. Época Independiente.....	11
CAPITULO II	
Concepto de policía	
Policía.....	15
Concepto administrativo de policía.....	16
Concepto de derecho de policía.....	18
CAPITULO III	
Modelos punitivos y modelos de intervención policial	
Los sectores del sistema penal.....	21
La prevención y la represión de la criminalidad dentro de la legalidad.....	23
La teoría de la prevención penal.....	26
La función policial preventiva.....	29
CAPITULO IV	
El Nuevo Modelo Policial	
Secretaría Técnica.....	32
I. Reestructuración.....	32
II. Sistema Integral de desarrollo policial.....	34

CAPITULO V

Un modelo de policía acreditable

Policía Estatal Acreditable.....	39
Integración del primer Modulo de la Policía Estatal Acreditable.....	40

CAPITULO VI


Un Modelo Integral de Dirección estratégica

Etapas de la Dirección estratégica.....	48
Directrices para preparar un análisis de casos.....	51
Integración de la intuición y el análisis.....	53
Beneficios de la dirección estratégica.....	53

CAPITULO VII

Modelo de policía técnica y científica

Antecedentes.....	55
Una función de servicio público.....	57
Una función social.....	58
Código de ética de la Policía Ministerial del Estado de Chihuahua...	59
CONCLUSIONES.....	63
BIBLIOGRAFIA.....	64


01/Ago/2013

JUSTIFICACION

En la actualidad el Gobierno Mexicano, ha tomado diversas prevenciones ante los múltiples problemas y críticas por desviaciones del poder de la policía en forma ilimitada en sus funciones, investiga, detiene, protege y pretende otorgar seguridad, atribuciones que le dan un poder arbitrario, sin embargo, no podemos conformar a la sociedad con uniformar hombres y dotarlos de equipos sofisticados sin antes señalar sus atribuciones, organizándolos y darles a conocer sus lineamientos jurídicos y sociales para garantizar un mínimo de seguridad a los habitantes; además, advertimos que el hecho de crear, modificar o extinguir normas, no transforma el derecho, sino a los hombres que son los encargados de aplicar estas normas. Esto significa que, si dentro de las facultades de la policía es la de auxiliar en la administración de justicia como el órgano encargado de ejecutar las disposiciones de las normas y reglamentos, no las conoce o no le dan a conocer sus atribuciones, por el desconocimiento, serán ilimitadas, ello significa además que, el derecho requiere de un conjunto de órganos auxiliares de ejecución.

La Sociedad moderna, requiere de una institución que garantice las necesidades de seguridad y protección de sus derechos, que prevengan la violación de las normas jurídicas, ya sean tipificadas como delito o faltas a los reglamentos de policía vigente. Por lo anterior, es necesario conjugar un conjunto de recursos humanos, jurídicos y materiales, así como, preparar un cuerpo que reúna estos elementos organizados científicamente de acuerdo a las circunstancias sociales y policiales existentes.

Son determinantes las bases jurídicas y éticas para la realización de esta importante función, que cada día debe cobrar una mayor importancia en la prevención de los delitos, en el funcionamiento de la Administración Pública para mostrar el perfeccionamiento de sus órganos, así como la función del Estado Moderno, evitar que se cometan errores que además dañan la economía del País, el prestigio de la Institución y poner en duda el funcionamiento de los sistemas jurídicos y administrativos.

INTRODUCCION

La implementación de diferentes modelos policías, han sido producto de las políticas públicas puestas en práctica, por el partido político que se encuentre en ese momento en funciones y no por un análisis científico en base a las necesidades sociales, políticas y culturas que se demanden, en una época y lugar determinado, por los integrantes de la conforman.

El estudio científico del poder de la policía, del régimen de la misma, la organización, la diferencia entre la función administrativa y judicial, sus funciones, la relación existente con las garantías individuales, son temas necesarios a tratar o que corresponden al Derecho de Policía desconocido en muchos países, se estudia desde el punto de vista administrativo en forma ilimitada, olvidando su estudio y aplicación científica, como un concepto de métodos que puedan aplicarse prácticamente a la institución.

Ese estudio, aparte de precisar el estatuto Constitucional de la policía, de proceder a la descripción y análisis de una organización y de una jurisdicción tales como son presentados en los textos de la ley que la han tratado de estudiar en su totalidad, es una de las formas más tradicionales de abordar el estudio de la policía, pero también se trata como hemos dicho, que se enfoque en las obligaciones y regulen el conjunto de sus actividades, a lo que nosotros agregamos el papel que debe guardar dentro de la Administración Pública.

Una "policilogía", probablemente muchos coincidirían que es la solución a, muchos problemas que se presentan dentro de la administración y procuración de justicia, pero eso sería cuestionable. Por lo pronto esta investigación pretende presentar, al menos algunos de los muchos modelos policiales o punitivos, que han surgido en la evolución de las corporaciones policiacas.

En el capítulo I, se tratara de los antecedentes históricos de la policía en diferentes lugares y épocas, se podrá observar como la función y fundamentación de la policía cambia de acuerdo a las necesidades sociales.

En el capítulo II, el concepto de policía, de donde proviene y las connotaciones que tiene de acuerdo al contexto del que se está tratando.

En el capítulo III, los modelos punitivos y los de intervención policial, haciendo énfasis en la labor preventiva o administrativa.

En el capítulo IV, un nuevo modelo policial presentado por la Secretaría Técnica y que trata de cumplir los lineamientos requeridos por el sistema penal acusatorio implementado en el territorio nacional.

En el capítulo V, un modelo de policía acreditable, este modelo forma parte de lo que se considera una policía única, realizando una estructura organizacional novedosa representada por un mando único. Dentro de un contexto de capacitación específico basado en valores éticos y jurídicos.

En el capítulo VI, un modelo integral de dirección estratégica, este modelo pretende combinar de manera integral el quehacer de la corporación policía bajo la dirección estratégica.

En el capítulo VII, un modelo de policía técnica y científica, a pesar de que este modelo se implemento hace ya varios años en la entidad, en un momento de transición de un sistema penal tradicional a uno nuevo acusatorio y oral, es precedente para la formación de una policía que tomo la experiencia de sus elementos y la profesionalizo.

CAPITULO I.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

La policía como todas las instituciones humanas ha evolucionado acorde con el Derecho y como una creación de su misma naturaleza le ha plasmado un carácter especial en cada una de las épocas de la historia de la humanidad, olvidando su origen y sus antecedentes ha sido creada con la única finalidad de garantizar seguridad, en ocasiones con interés político y en otras con un carácter religioso siempre tratando de adaptar a sus necesidades que la misma naturaleza exige.

La humanidad desde tiempos remotos, se ha visto amenazada por diversos fenómenos, desde los físicos hasta los sociales, que han transformado a la misma, cambiando constantemente el rumbo histórico, sin embargo, el hombre ha buscado mantener su permanencia basada en las instituciones que para ello ha creado, la familia, la religión, el gobierno, etc., y que sin lugar a dudas ha sido pilar y sostén del Estado, ya que por este medio se trata de conseguir el orden y la paz, que permite el desarrollo social, quizá el cuerpo de policía, el más primitivo que haya existido sobre la tierra, en algo contribuyó en la formación del Derecho, es decir, que la historia del Derecho también es de la policía. En virtud de que aún en los albores de la humanidad, ésta siempre necesitó de protección y seguridad a través de un medio u otro que protegieran los escasos bienes del hombre y a la vez conservar el orden, aunque éste al principio se da en forma natural, posteriormente religioso y que más tarde se confunde el religioso con el jurídico pues del decálogo es el ordenamiento que prohíbe la comisión de los delitos confundiéndolos con el pecado.

A. Pueblos de la antigüedad.

Desde las etapas primitivas de la ley del Talión, es marcada la tendencia de que cada uno de los grupos o bien los integrantes de los grupos o clanes, se encargaban de buscar la seguridad personal, libertad, propiedad cuando el hombre pasa de ser nómada o sedentario cuando tiene que cuidar los bienes de

su pertenencia, el animal muerto en la caza, la obtención de la cosecha o bien el animal domesticado, no podemos hablar de una idea del moderno concepto de policía, pero con una gran tendencia hacia la protección personal y patrimonial que más tarde sería el patrimonio social de los grandes Estados, que éstos a la vez para cumplir sus fines formarían un moderno conjunto de órganos encargados de realizar las actividades encaminadas hacia la obtención del bien común, entre ellos garantizar la seguridad personal y patrimonial de los habitantes, esta función se la entregarían a la policía.

Una de las más importantes dentro de las legislaciones que se tienen conocimiento y es la Sumeria, posteriormente el Código de Hammurabi o Código Babilónico que establece como sanción la Ley del Talión, debe haber gobernado hacia 1728 y 1686 a de C. Son quizá las más grandes legislaciones de contenido, no se descarta la posibilidad de que hubieran existido grupos encargados de realizar funciones de policía en esa época, de nos trasladamos hasta los egipcios que se distinguieron por una importante función judicial, con una moderna organización judicial, 27 siglos a. de C. hubo jueces de Cámara, con una corte Suprema, procedimiento escrito y archivos judiciales.

B. Grecia.

Era un derecho relativamente unificado como el romano: cada Polis tenía su propio Derecho y sobre la posible existencia de un fondo jurídico común, panhelénico, las opiniones de los especialistas discrepan al respecto.

Entre las ciudades Griegas destacan Esparta y Atenas, la primera con un carácter netamente militar que obliga a los jóvenes espartanos a vivir fuera del hogar formando así un grupo selecto de militares que de esta forma eran utilizados en la vigilancia de las ciudades, se tienen antecedentes de una extrema división social, sólo los ciudadanos de elevado rango eran educados para las funciones militares, participaban de asambleas populares, sin embargo, el grupo débil de los hilotas se vigilaban mediante una policía secreta.

En Atenas se encomendó la función de vigilancia, tanto interna como externa de la Polis a los efebos.

Dentro de la organización política griega, el Estado jugaba un papel preponderante, lo era todo y cada uno de los habitantes formaba parte de ese todo que se mantenía como un órgano indivisible, único, así la función de la policía nunca se consideró aisladamente, Bartolomé A. Fiorini, nos comenta:

"Como digno elogio que la policía entre la población griega atendía a las necesidades que sentía la colectividad como un único y sin desintegración".

La importancia política y cultural de los griegos es de todos conocidos, es por ello que la tarea política conocida acerca de los griegos, no tiene mayor explicación que fue un grupo militar que se encargó de realizar las funciones de policía.

C. Roma.

"González Díaz Lombardo nos señala:

"Si Grecia fue la capital del pensamiento, Roma lo fue de la Legislación, su importancia se desprende desde las instituciones que en materia civil nos legaron, aquí la distinción entre Derecho Privado y Derecho Público, que significaba la grandeza de la legislación romana"

Von Ihering comenta respecto a la policía en Roma:

"el orden establecido no se impone en beneficio de un particular; sino de todo el imperio romano, comprendía no solamente el conjunto de los ciudadanos de Roma, sino también los valores ante los cuales se postraban todos sus dioses, sus glorias, sus tradiciones, etc., no se refería a la sola satisfacción de las necesidades de los individuos, sino a todo lo que representaba la existencia del Imperio, sean sus castas, sus veleidosos héroes, sus dioses vengativos, etc., en suma, el cúmulo de intereses del Estado romano".

Para los fines a que se refiere Von Ihering, sobre la materia policiaca nos proporcionan datos históricos importantes:

- Lex Lucerina, ley o reglamento de principios del siglo II a. de C. trata algunas cuestiones de policía y se encontró grabado en piedra, cerca de la antigua colonia de Luceria, el palla.
- Ley Iulia Municipalis, (año 43 a. de C.), rogada por Julio César para reglamentar la policía en Roma.
- Lex Municipalis Tarentina, dictada para la ciudad de Tarento en fecha posterior al 90 a. de C. y anterior al año 62 a. de c. hallada en una tabla de bronce descubierta en Tarento en 1894, que reglamenta a los servicios de policía en la ciudad como en los caminos.

Esta reglamentación es de suma importancia, aunque en su mayoría es desconocida, pero de aquí surgen principios como el de limitación de competencias, durante el periodo Republicano se encargó la función policiaca a los Ediles Curules que son instituidos por la Ley Furia de Aedilibus Cuirilibus, surgen también los Ediles Plebis y Ediles Plebis Cerealis.

Los Ediles Curules se integraban en una magistratura, así durante el primer período de su creación era exclusiva de los Patricios posteriormente, también se concedió a los plebeyos.

Estos funcionarios citados anteriormente se encargaban de realizar la función policiaca en la ciudad y principalmente en los lugares públicos, tenían competencia en el orden penal, en forma limitada, además en operaciones de carácter mercantil y en caso de faltas a las leyes se les permitía imponer sanciones.

Los Ediles Cerealis fueron los que se les encomendó la función de policía durante el gobierno municipal.

El desarrollo de la historia de la policía en Roma, reviste de trascendencia dentro de los albores del Derecho de policía, aunque en función no deja de depender del carácter militar hasta hoy impuesto, dentro de los Romanos son notables los adelantos en la repartición de competencias, así como de protección a las vías de comunicación.

Hasta el imperio romano pensamos en la necesidad de hacer comentarios en virtud de que existen otras legislaciones como anteriormente se han mencionado, sin embargo, la importancia radica en los grandes estados de la antigüedad que ha otorgado a la historia y a las instituciones del Derecho que conocemos hasta en nuestros días.

Antecedentes históricos de la policía en México.

I. Derecho Azteca y Maya.

La evolución histórica de nuestro país, como la de otros ha sido marcada por diversos hechos trascendentales, como la Conquista, la Independencia y la Revolución. Así antes del primer hecho tenemos conocimientos de que existieron culturas tan importantes como la Azteca y la Maya, que destacan entre otras por sus adelantos, los primeros que fueron grandes guerreros imperialistas, los otros agricultores, comerciantes, dedicados al estudio de las matemáticas y astronomía.

Poco se sabe de estas culturas en el aspecto jurídico y sin embargo, se tiene conocimiento de algunos adelantos dentro del Derecho Penal, reglamentaron desde la imposición de penas como la de la muerte, además se tiene conocimiento de algunas organizaciones que desempeñaron funciones de policía.

Colín Sánchez, nos dice al respecto, la policía entre los Aztecas facilitaba el libre desarrollo de sus actividades sociales, con una organización que estaba dotada de competencia y basada en principios de gran importancia, un sistema secreto que consideramos que fue una obligación imperante entre los pueblos guerreros de la antigüedad para mantener estrecha vigilancia sobre las tribus sojuzgadas, función que se encomendó a un grupo denominado "pochtecas", comerciantes que a

través de sus actividades mercantiles desarrollaban esta encomienda en los lugares que visitaban.

Otros de los aspectos de suma importancia dentro de la organización de los aztecas fueron sin duda, las funciones preventiva y persecutoria que realizaron en la función policiaca que se encargó la primera a un grupo denominado "Contempopixquex", estos cuidaban el orden y vigilaban como medida de seguridad a aquellos sujetos, de los cuales se tenían conocimientos de antecedentes criminales o mala conducta.

La función persecutoria estaba asignada a un grupo llamado "topilli", realizaban aprehensiones de aquellos que delinquían, poniéndolos en forma inmediata a disposición de la autoridad. Los conquistadores españoles trataban de borrar todo vestigio de las culturas prehispánicas, motivo por el cual se carece de material suficiente para valorar el inmenso caudal de conocimientos no sólo jurídicos, sino en todas las ramas.

II. Época Colonial.

La influencia española después de la conquista no se hizo esperar, de esta forma toda la cultura se impuso ante los tradicionales moldes establecidos por los nativos, así surgen los primeros sistemas e instituciones de Latinoamérica de carácter jurídico español. De allí que a los corregidores o gobernadores se les encomendaron diversas funciones entre otras las de policía, que posteriormente depositaban a las mismas en manos de los Alguaciles.

Los Alguaciles tenían como función el ejecutar las determinaciones de los virreyes y los oidores, así como también realizaban aprehensiones en casos de grave delito, además de estas funciones se les encomendó las de vigilancia tanto diurna como nocturna de las ciudades, además de que estas funciones se realizaban con un sistema seguro, que si durante el tiempo de vigilancia algún particular resultaba agraviado en su patrimonio, los encargados de vigilancia estaban obligados a cubrir el monto de los daños causados con este motivo.

Durante este periodo se le da mayor importancia a la función preventiva con la finalidad de evitar desórdenes y violaciones a las normas en una época de intranquilidad, además se dictan nuevas disposiciones, los Alguaciles son encargados de realizar las requisas para lo que excluían a aquellas personas que madrugaban por cuestiones de trabajo o portaban alguna linterna.

"La recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias de 1680, constituyó el cuerpo principal de las leyes vigentes durante la colonia y este ordenamiento comprende disposiciones de policía, prisiones y Derecho Penal.

"El primer libro con 20 leyes, y con títulos de los Pesquisidores y Jueces de Comisión, los primeros estaban encargados de realizar la función que en la actualidad desempeñaban los Agentes del Ministerio Público, pues su función era investigadora, hasta realizar aprehensiones de los presuntos responsables, los jueces de Comisión eran designados por las audiencias o Gobernadores para casos extraordinarios y urgentes.

La función investigadora que realizaban los Pesquisidores, consistía en función más que nada de policía judicial, aunque Carrancá y Trujillo, la compara con la actividad que tiene encomendada el Ministerio Público y que adelante señalaremos. Sin embargo se hace notar que estas disposiciones encomendadas a los Pesquisidores se dejaban de realizar cuando se trataba de gente de origen español, así por cédula real del 9 de octubre de 1549, se establecen los nombramientos para cargos de este tipo para los nativos, se les conceden facultades para aprehender a los delincuentes y llevarlos a la cárcel del pueblo.

El libro VI, Título 1, Página No. 190, Ley XIX de las leyes de Indias, señala que, "los indios sean puestos en policía sin ser oprimidos".

Uno de los adelantos dentro de la policía que debemos apuntar dentro de la historia de la misma en nuestro país, son las funciones preventiva y persecutoria que realizan los "Alguaciles", ya que existían alguaciles de campo, de la ciudad y reales.

III. Época Independiente.

En la independencia, aparece una sociedad decadente que se limita a utilizar los moldes establecidos por los españoles, sin embargo tratando de organizarse, realizan una mezcla de los elementos español e indígena, que el mismo imperio de orden obligó a legislar más que en forma inmediata en materia constitucional y administrativa, reglamentado de esta forma, la aportación de armas, el uso de bebidas alcohólicas, represión de la vagancia, mendicidad y organización policial, (bandos de Abril 7 de 1824, Septiembre 3 de 1825, Marzo 3 de 1828, Agosto 8 de 1834, y otros), es digna de mencionar quizá por primera vez la decisión de legislar sobre una "policía preventiva", (Febrero 7 de 1822), organizándose más tarde lo que se denominó "Policía de Seguridad" como cuerpo permanente y especializado.

En Diciembre de 1828, se expidió un reglamento que según el artículo 12, establecía "para la conservación del orden, se nombrará el vigilante y cuatro vecinos de cada calle de la manzana, para que rondan y cuiden diariamente aquello, alternándose entre el día y la noche de manera que no falten en ella, y se fijará en las esquinas cada ocho días la lista de los individuos a quienes les corresponde la ronda de la semana, expresándose el día que a cada uno le toca para el conocimiento de los vecinos y que puedan en caso necesario, demandar el auxilio de aquellos".

"Posteriormente se crean los prefectos, a los que se les encomiendan algunas funciones de carácter policial, ordenar arrestos en casos urgentes, con la obligación de poner al detenido a disposición de la autoridad del lugar en un término de 48 horas.

Ante la intranquilidad reinante en 1848, se concede acción popular, formando listas de ciudadanos que se encargaran de prestar estos servicios en los pueblos y en las ciudades, por lo que prevalecían la falta de garantías en las villas y haciendas, por lo que hubo necesidad de formar un cuerpo de policía rural, bien procede la comparación de un antecedente a nuestras, "columnas volantes".

En sí esta organización de la policía en México en sus inicios como país independiente, alcanzó grandes adelantos, organización jerárquica, archivos judiciales, y la participación popular para perseguir a los delitos, sin embargo, como era de esperarse la autonomía de las gendarmerías provocó serios problemas políticos, finalizando esta situación al depositar a las gendarmerías bajo la responsabilidad de los jefes políticos que por sus múltiples ocupaciones las olvidaban, así en 1880, los Estados empiezan a legislar en materia de policía, así surgen nuevos reglamentos y leyes, con organizaciones novedosas que no produjeron ningún resultado positivo.

En 1902, se crearon nuevamente cuerpos de policía rural, para estos fines en cada Municipio al mando de un comandante, que sólo se limitó a cumplir con los intereses de los jefes políticos de los que dependían, a partir de este periodo surge una crisis dentro de la historia de la policía en México, es producto de los problemas políticos existentes, que posteriormente se van en aumento cuando los presidentes municipales se disputan el poder con los Jefes Políticos.

Ante la intranquilidad reinante en el país a partir de 1912 se hace cargo de todas las funciones que se habla encomendado a los diversos cuerpos de policía existentes, pasan a manos de la Guardia Nacional, hasta que se organiza un nuevo reglamento, que entra en vigor en 1928, y que posteriormente es sustituido por el 12 de Diciembre de 1941 y que es el vigente y que en Distrito Federal, confía a su mando directo al Jefe de la corporación, que en el Distrito se denomina Jefe de Policía y Tránsito, actualmente se denomina Secretaria General de Protección y Vialidad, de la cual la policía preventiva del Distrito Federal depende; y en nuestro Estado: "Director de Seguridad Pública", en otros Estados simplemente Jefe de la policía y depende directamente del Gobernador del Estado que se trate. En el Distrito Federal se entrega el mando supremo al Presidente de la República.

En 1868 se crean nuevos cargos en la administración pública y así aparece un nuevo tipo de nombramiento, los "Jefes Políticos", que se establecen en cada Distrito Político, estos funcionarios adquieren la dirección de las fuerzas armadas y demás autoridades a excepción de las judiciales es por ello que sólo a falta de las anteriores, se encargaban los jefes de girar órdenes de aprehensión, con la obligación de poner al detenido a disposición de la autoridad competente en un término de 48 horas, durante este período surge nuevamente la actividad de policía por las fuerzas militares, a partir de entonces se hacen cargo de las "gendarmerías", grupos de soldados de caballería a infantería, que dependían directamente de un jefe político y bajo mando de un comandante, cada grupo se distribuía en tres o más Distritos Políticos. El Jefe Político era el encargado de adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad y el orden.

Se dictan las primeras medidas preventivas para evitar la corrupción de la policía en esa época, los gendarmes eran cambiados continuamente de los lugares en donde se establecían para prestar sus servicios.

El comandante estaba obligado a visitar su jurisdicción periódicamente, inspeccionar las funciones preventivas, y prestar el auxilio a los Jefes Políticos cuando éstos lo requieran, a los particulares y autoridades locales.

Aparecen por primera vez un conjunto de requisitos para ingresar en estos cuerpos de policía:

1. Tener buena conducta.
2. Ser mayor de 21 años.
3. Tener aptitudes físicas y mentales.
4. Conocer el manejo de armas y caballos.
5. No tener antecedentes penales.

Escribe Colín Sánchez, además de los requisitos citados anteriormente, nos dice que existían "guías", que se encargaban de realizar dentro de estos cuerpos la función administrativa, compra y distribución de forrajes para los caballos que utilizaban y trámites de documentación".

En si esta organización de la policía en México en sus inicios como país independiente, alcanzó grandes adelantos, organización jerárquica, archivos judiciales, y la participación popular para perseguir a los delitos, sin embargo, como era de esperarse la autonomía de las gendarmerías provocó serios problemas políticos, finalizando esta situación al depositar a las gendarmerías bajo la responsabilidad de los jefes políticos que por sus múltiples ocupaciones las olvidaban, así en 1880, los Estados empiezan a legislar en materia de policía, así surgen nuevos reglamentos y leyes, con organizaciones novedosas que no produjeron ningún resultado positivo.

En 1902, se crearon nuevamente cuerpos de policía rural, para estos fines en cada Municipio al mando de un comandante, que sólo se limitó a cumplir con los intereses de los jefes políticos de los que dependían, a partir de este periodo surge una crisis dentro de la historia de la policía en México, es producto de los problemas políticos existentes, que posteriormente se van en aumento cuando los presidentes municipales se disputan el poder con los Jefes Políticos.

Ante la intranquilidad reinante en el país a partir de 1912 se hace cargo de todas las funciones que se habla encomendado a los diversos cuerpos de policía existentes, pasan a manos de la Guardia Nacional, hasta que se organiza un nuevo reglamento, que entra en vigor en 1928, y que posteriormente es sustituido por el 12 de Diciembre de 1941 y que es el vigente y que en Distrito Federal, confía a su mando directo al Jefe de la corporación, que en el Distrito se denomina Jefe de Policía y Tránsito, actualmente se denomina Secretaria General de Protección y Vialidad, de la cual la policía preventiva del Distrito Federal depende; y en nuestro Estado: "Director de Seguridad Pública", en otros Estados simplemente Jefe de la policía y depende directamente del Gobernador del Estado que se trate. En el Distrito Federal se entrega el mando supremo al Presidente de la República.

Consideramos esta visión general del pasado histórico general de la policía, más adelante se harán comentarios sobre división y competencia de la misma así como las normas que conducen esta corporación.

CAPITULO II

CONCEPTO DE POLICIA

Policía

La palabra policía, viene del latín "Polítia" que a su vez proviene del griego "politeía", o sea el buen orden que se observa y guarda en las ciudades y se publica cumpliéndose las leyes y ordenamientos para su mejor gobierno.

Serra Rojas, nos menciona acerca del concepto vulgar de policía,

"la identifica con el agente de policía, gendarme o guardián del orden público. Esto se debe a que la policía urbana o municipal, llamada también policía preventiva o del orden común está en relación directa con el público y atiende numerosos problemas cotidianos del pueblo"

Este concepto se acerca a su sentido etimológico griego, es decir, una materia que se refiere a la polis, o comunidad política.

"Policía" es un término que, en el uso común, por lo menos desde 1737, ha sido empleado para designar

"el buen orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas, cumpliendo las leyes u ordenanzas, establecidas para su mejor gobierno."

Su significado más general ha sido, en consecuencia, el apego de los individuos a las leyes en una exigencia por el respeto al orden jurídico, lo cual no sólo conlleva orden en la sociedad, sino también complementa los ideales de moralidad, cortesía, buena crianza y buenas costumbres entre los gobernados.

Aun cuando por la voz "policía" pueden también entenderse los lineamientos de la actividad política administrativa de acuerdo con su acepción original, en el ordenamiento mexicano su sentido propio corresponde a la de los cuerpos de seguridad pública encargados de la prevención e investigación de los delitos y faltas que actúan en auxilio del Ministerio Público y de los Tribunales Judiciales

Por otro lado, dentro del concepto de policía podemos incluir a ciertos personajes, como el agente de tránsito, el gendarme o guardián del orden público, a las órdenes de las autoridades políticas. Los cuerpos a los que éstos pertenecen son los encargados de la vigilancia de la vía pública; su función es encomendada frecuentemente a los ayuntamientos o autoridades ciudadanas que atienden los asuntos locales

Encontramos dentro de nuestra policía en general elementos de tipo penal y administrativo, no pretendemos hacer clasificaciones de los cuerpos de policía, pero si distinguir en base a nuestros ordenamientos jurídicos los cuerpos principales de policía en México, que son la policía preventiva o administrativa y la policía judicial o auxiliar de la justicia penal y que al precisar los conceptos administrativos y penales habremos de distinguir.

En la actualidad en la Academia Estatal de Policía del estado de Chihuahua, se define a la policía, de la siguiente manera:

“Es el funcionario al servicio de la sociedad, prevención, procuración de justicia y de la ejecución de penas, que proporciona seguridad y tranquilidad a la comunidad en la que sirve, dentro del límite de sus funciones en la preservación del orden”

Concepto Administrativo de Policía.

Jorge Olivera Toro, nos menciona un concepto de policía administrativa y dice:

"es el conjunto de actividades normativas o materiales, de carácter restrictivo, que limitan la libertad individual, para asegurar el orden público".

Ante esta definición habremos de distinguir la función que con el carácter de policía desempeña el Estado, es decir, que el Estado a través de la Administración Pública de la que es titular en nuestro país el Jefe del Poder Ejecutivo o Presidente de la República realiza actos administrativos encaminados

a proteger a los ciudadanos, actos encaminados a impedir ciertas acciones que perturben el orden y por lo consiguiente la paz pública.

La policía como organización depende de un conjunto de normas que le permiten realizar ciertas actividades dentro del marco jurídico de nuestro sistema en el que la Administración Pública le confiere, así realiza actos de orden penal y administrativo, que pueden ser actos individuales o colectivos, que pueden afectar la libertad de los particulares.

La función administrativa o preventiva

La función administrativa de la policía se equipara con la función preventiva al vigilar que se cumplan las disposiciones que establecen los reglamentos de policía no se hace más que prevenir, cuidar la seguridad de los ciudadanos ya sea en la salud o en la vida de los ciudadanos, se entiende esta función como la búsqueda del orden público de mantener la constante seguridad de los particulares que como anteriormente se mencionó, procurando evitar faltas a los reglamentos de policía o bien a los códigos penales, el mismo Serra Rojas dice es la primera línea de batalla contra el desorden, la que detiene al delincuente in fraganti que huye, el ebrio que escandaliza, la que sigue las manifestaciones públicas para evitar desórdenes, la que impide los accidentes de los niños que juegan en la calle, la que recibe directamente las críticas a los gobiernos, la que tiene a su cargo la difícil tarea de la Administración Pública de mantener los tres elementos de la convivencia social: la tranquilidad, la seguridad y la salubridad pública.

La actividad gubernativa encargada de proporcionar los medios necesarios para que la sociedad humana desarrolle libremente sus actividades a través de medidas preventivas que le son proporcionados a través de la administración y que el derecho se encarga de penalizar; esto amplía la actividad libre del gobierno y de los particulares, por lo tanto no se puede negar importancia a la policía como órgano de la administración que ha sido creada para ejecutar o vigilar que se cumplan algunas disposiciones que en función de la actividad de

gobierno realiza la Administración en la búsqueda de la seguridad de los ciudadanos, la tranquilidad y por lo consiguiente lograr el orden social.

La diferencia entre la actividad de policía del Estado por medio de medidas preventivas y policía como órgano de la Administración Pública consiste:

- A. La policía desde el punto de vista administrativo realiza la tarea que se ha denominado preventiva, evita los atropellos, faltas a los reglamentos de policía, que se cometan delitos y garantiza cierto orden público.
- B. La función del Estado no se realiza mediante medidas exclusivamente de carácter preventivo, sino a través de un procedimiento que requiere la intervención en ocasiones de distintos órganos de la Administración, una campaña de vacunación masiva para evitar que se propaguen enfermedades como el sarampión, requiere de la intervención de la Secretaria de Salubridad y Asistencia, así como la participación de la Secretaria de Educación Pública y otras dependencias, es probable que en el desempeño de la función de los cuerpos de policía se dé el concurso, pero su función es determinada, objetiva, basada en los reglamentos o bien en los Códigos que contienen disposiciones con carácter sui Generis, disposiciones para evitar daños a la moral, para evitar daños a la salud y a la vida de los particulares, al patrimonio de éstos.

Concepto de Derecho de Policía.

La organización de la policía debe ser fundada en una ciencia que se encarga como anteriormente se ha mencionado de su estructuración, organización y funcionamiento, es un conjunto de métodos.

Quiróz Cuarón y Rodríguez manzanera, clasifican el Derecho de policía dentro de la constelación o enciclopedia de las ciencias penales.

Existen diversos conceptos de policía aun cuando han olvidado el derecho de policía, anteriormente se han mencionado que dentro de las funciones se considera solamente administrativamente, se le estudia como un órgano mas de la

administración pública por lo que se estudia exclusivamente su organización, (disciplina interna), Rodríguez Manzanera nos dice acerca del Derecho de Policía, es una rama del derecho totalmente desconocida en México en particular, y en Latinoamérica en general, se ocupa no solamente de la organización formal de la policía, sino de las normas bajo las cuales ésta debe actuar".

El estudio del funcionamiento de la policía no solamente comprende su ubicación como un órgano más de la administración pública, sino sus límites dentro de la esfera de poder del Estado, es decir sus reglamentos y leyes bajo las cuales ésta debe actuar.

El jurista argentino Altamira escribe:

"La policía es función administrativa y se nutre de la ley en el reglamento, el poder de policía o derecho de policía es función legislativa, se objetiviza y se realiza en el Código de faltas o derecho Penal Administrativo y en el poder disciplinario de naturaleza jurídica formal".

Los conceptos anteriormente señalados contienen algunas de las funciones características de la policía, y que el jurista argentino Altamira, distingue entre la función de la policía como organización, así como la función del Derecho de policía, además de indicarnos sus fuentes como son la ley y el reglamento.

Objetivamente nos indica que la policía realiza una función de carácter administrativo, aunque son los conceptos administrativos y penal hemos distinguido la función que realiza la policía judicial como órgano que depende de su base que es la Administración Pública, pero que la función realizada no puede ser ni es administrativa, sino que es un órgano auxiliar de la justicia aún cuando desconocemos si en otros países de América Latina existe un órgano semejante que realice estas acciones o dentro de la práctica la encomienda de las leyes no se lleve a la práctica, aun cuando distintos autores nos hablan no de un órgano preventivo auxiliar de la Administración de Justicia sino de un órgano con carácter represivo.

La Ley, el Reglamento y el Código de Faltas, consideramos según las distinciones de Altamira son las fuentes principales del Derecho de Policía.

La Ley, consideramos en nuestro país el artículo 16 Constitucional, así como el 21 del mismo ordenamiento, estas leyes nos indica la esfera de actuación de los tipos principales de policía que en nuestro país existen.

El concepto de Derecho de Policía depende de los elementos Administrativo y Legislativo. También se le denomina función administrativa, pues comprende las características de la función administrativa de actuar en áreas del bien público, otorgar seguridad, tranquilidad y procurando la salud pública mediante medidas preventivas, así trata de garantizar el orden social.

El elemento legislativo comprende las leyes y reglamentos, códigos que le otorgan a la policía como órgano los lineamientos para actuar. En el caso de nuestra policía, le sirve de marco jurídico los artículos 16 y 21 Constitucionales, así como reglamentos de policía, los códigos de faltas.

CAPITULO III

MODELOS PUNITIVOS Y MODELOS DE INTERVENCION POLICIAL

LOS SECTORES DEL SISTEMA PENAL

Sistema Penal.

Es el conjunto de organismos especialmente diseñados para combatir la delincuencia sobre la base del Derecho Penal.

El sistema de control social institucionalizado puede aparecer expresado a través de un discurso formalmente punitivo. Es decir, directamente vinculado y de manera abierta, con el control social, siendo éste el caso del Sistema Penal.

Lo que hace la gran diferencia entre el sistema penal y las otras instancias de control social es sobre todo el uso de las sanciones más rigurosas de las que se eche mano para mantener el orden social, y por lo mismo la indispensable formalización de este poder para brindar seguridad a todos los miembros de la sociedad.

El sistema penal, precisamente como sistema de justificación y control, crea riesgos. No es posible confiarle el porvenir de la sociedad.

El sistema penal, como instrumento de control social tiene su fundamento estatal en México, en el Artículo 17 Constitucional, que a letra expone:

“...que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho...”

Por lo que el Estado tiene el monopolio, tanto de la seguridad pública como de la jurídica, lo que implica la formación de organismos especiales para realizar esta delicada función, es decir un sistema de coerción del Estado.

Los sectores del Sistema Penal

Sectores o Subsistemas.

Sistema Penal.

El sistema de justicia penal mexicano, al tener un amplio campo de intervención, tiene funciones ilimitadas, y abarcan desde la creación de leyes penales, así como todo el procedimiento desde que se tiene conocimiento de la comisión de un delito, hasta que el responsable cumple la pena impuesta, sin dejar fuera los beneficios preliberacionales en la ejecución, incluso las acciones relacionadas con la asistencia social del liberado.

Todas estas funciones se realizan a través de órganos específicos que en su conjunto conforman al sistema penal, pudiendo dividirse en tres grandes sectores o subsistemas.

Subsistema Legislativo.

Encargado de la creación de la norma penal, en sus tres aspectos:

- ↳ Sustantiva.
- ↳ Procesal.
- ↳ Ejecutiva.

Subsistema Legislativo.

Es al órgano legislativo al que, por razón de la observancia de ciertos principios fundamentales, como el de la división de poderes, el de reserva y el de legalidad, le corresponde la función de: Dar origen a las leyes o normas penales; determinar y establecer en la ley qué conductas deben ser consideradas delictivas y cuáles son las penas que habrán de imponerse.

Su función principal, aunque no la única, es la procuración de justicia, donde se concretan las acciones del Ministerio Público, Policía Judicial y Servicios Periciales en particular, como miembros, ya sea de la Procuraduría General de la República (Federal) o de las Procuradurías estatales, estructuradas conforme a sus leyes y reglamentos orgánicos.

Es el responsable de la administración de justicia, que se relaciona con las funciones judiciales en el proceso penal.

En el ámbito estatal está conformado por un Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia (Civiles, Penales y Familiares), Juzgados Municipales, Juzgados de Paz, Juzgados Supernumerarios y Juzgados Indígenas (dicho orden varía de Estado a Estado).

LA PREVENCIÓN Y LA REPRESIÓN DE LA CRIMINALIDAD DENTRO DE LA LEGALIDAD

Criminalidad.

La criminalidad es la calidad o circunstancia que hace que una acción, así mismo es el número de crímenes o delitos cometidos en un tiempo, en una época y territorio determinado.

Son diversos los factores que pueden hacer que incremente la criminalidad en un territorio. Puede hablarse de la criminalidad en México en la década de 1960 o de la criminalidad de la posguerra en Europa, por ejemplo.

Criminalística.

Conjunto de conocimientos técnicos y científicos que sirve para investigar la comisión de un crimen. Para Rafael Moreno González es:

“la criminalística se ocupa fundamentalmente de determinar en qué forma se cometió un delito y quien lo cometió”

Los criminalísticos coinciden en afirmar que la criminalística debe de resolver, en cada caso de ser posible, las siguientes preguntas: ¿Quién cometió el delito?, ¿Cuándo se cometió?, ¿Dónde?, ¿a qué hora?, ¿con que se cometió?, ¿Cómo se cometió?

Es una ciencia auxiliar del Derecho Penal cuya actividad principal se centra en descubrir, explicar y probar los delitos que se encuentran bajo investigación.

Por lo tanto se podría sintetizar de la siguiente manera:

La disciplina auxiliar del Derecho Penal que aplica los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictivo, con el fin de determinar su existencia, o bien reconstruirlo, para señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos, llegando así a la verdad histórica del hecho.

Criminología

Es una ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo, y trata de suministrar una información válida, contrastada, sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen —contemplado éste como problema individual y como problema social— así como sobre los programas de prevención eficaz del mismo, las técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente y los diversos modelos o sistemas de respuesta al delito. Así la define García-Pablos de Molina en “Manual de Criminología”

Por lo tanto la criminología junto con la criminalística, su finalidad se centra en la prevención y represión de la criminalidad.

La **prevención** se pensaba realizar atacando las causas del delito.

La **represión**, aislando a la persona de la sociedad y pretendía dos cosas:

- ↪ Resocializar a la persona que ha cometido un delito, sometiéndolo a tratamiento penitenciario para que no vuelva infringir las normas legales.
- ↪ Proteger a los ciudadanos normales de las conductas de las personas indeseables que han sido condenadas con una pena por Tribunal competente.

Entonces... ¿Qué es preferible? ¿Un sistema penal más severo, restrictivo y punitivo o una prevención organizada y más extensiva en la sociedad?

Reprimir, es la solución adecuada sin embargo, la realidad actual tiene una lectura de conflictividad e impunidad muy alejada de esa pretensión.

La violencia y la criminalidad en nuestro país, han escalado límites nunca antes concebidos que ya adoptan formas de desestabilización.

Así, crimen y condiciones sociales están inter-conectadas, pero no son automáticamente causa-efecto, es decir mejorando las condiciones sociales no se termina automáticamente el problema de la criminalidad.

Se ha comprobado que las tasas de criminalidad son más elevadas en las sociedades donde la riqueza es repartida de forma desigual y donde existen sentimientos de privación y frustración.

Como causas más inmediatas entre otras, podemos citar: el crecimiento demográfico, la falta de planificación y ordenamiento en la creación de asentamientos humanos, el desempleo, la no existencia de programas para administrar el ocio productivo, la pérdida de la autonomía alimentaria frente a la cultura del consumismo brutal y la inequidad frente a la justicia.

La dialéctica represión-prevención, no es tanto el resultado del fracaso de un sistema penal que ha confiado exclusivamente en la represión, como una contradicción inherente al proceso social que está a la base de su misma aparición. Sin embargo, esto no nos debe impedir reconocer explícitamente el fracaso del actual sistema represivo.

La prevención del delito debe reunir a los funcionarios públicos encargados de los servicios fundamentales (trabajo, vivienda y urbanismo, salud, educación, agua, energía, etc.), a la policía y a la justicia para poder enfrentar situaciones que conducen a la delincuencia.

Los municipios y las comunidades también ocupan una posición estratégica para influir sobre las causas de la criminalidad, con el apoyo financiero y técnico de otras instancias gubernamentales y de las organizaciones internacionales. Los

funcionarios en todos los niveles deben utilizar su autoridad política y asumir la responsabilidad en la lucha contra la delincuencia urbana.

Sin este compromiso real, nuestra confianza en la comunidad, la calidad de vida de nuestros ciudadanos sobre todo en las ciudades y los derechos humanos, seguirán siendo vulnerados cada vez con mayor frecuencia y profundidad.

LA TEORÍA DE LA PREVENCIÓN PENAL

Introducción.

El principal medio de que dispone el Estado como reacción frente al delito es la pena en el sentido de "restricción de derechos del responsable". El orden jurídico prevé además las denominadas "medidas de seguridad" destinadas a paliar situaciones respecto de las cuales el uso de las penas no resulta plausible. De manera que el sistema de reacciones penales se integra con dos clases de instrumentos; penas y medidas de seguridad.

Desde la antigüedad se discuten acerca del fin de la pena fundamentalmente tres concepciones que en sus más variadas combinaciones continúan hoy caracterizando la discusión, así, para explicar estos remedios incluidos en la legislación penal se ofrecen estas diversas teorías que parten de puntos de vista retributivos o preventivos, puros o mixtos que se encargan de fundamentar de diverso modo y de explicar los presupuestos que condicionan el ejercicio del "ius puniendi" y la finalidad perseguida por el Estado con la incriminación penal.

Teorías Absolutas de la Pena.

Son aquellas que sostienen que la pena halla su justificación en sí misma, sin que pueda ser considerada como un medio para fines ulteriores. "Absoluta" porque en ésta teoría el sentido de la pena es independiente de su efecto social, se "suelta" de él.

Teoría de la Retribución.

Un mal se paga con otro mal. La pena contestaría al delito cometido, por eso se llama retribución. Según esta teoría siempre debería haber una pena para cada delito. La pena sería una exigencia de la justicia. Aunque el castigo no sirva para prevenir otros delitos en el futuro, todo delito debe ser castigado.

La consecuencia de esta teoría es que ante un delito debe castigarse al delincuente aunque ello no sea necesario en el caso concreto. La ventaja de esta es que como respuesta a un mal tiene un límite de proporcionalidad.

Es concebida por ésta teoría como reacción por lo sucedido y desvinculada del porvenir ya que su fin es reparar el delito y no evitar delitos futuros.

Esto explica la sólida interconexión establecida entre las teorías del delito y la pena:

- ↳ El fin de la pena es restablecer el orden alterado por el delito.
- ↳ El delito, condición de la pena, exige la realización de un comportamiento contrario a la norma, más, la existencia de culpabilidad en el autor del mismo.
- ↳ El sistema se basa en el libre albedrío siendo culpable aquél sujeto que pudiendo motivarse en el respeto de la norma optó por la opción contraria y delinquirió.
- ↳ El haberse mantenido al margen de las exigencias que le plantaba el orden jurídico, no obstante haber podido ajustarse a ellas (el haber podido obrar de otro modo) es el criterio generalmente aceptado sobre el cual se fundamenta el juicio de culpabilidad.
- ↳ La medida de la pena depende de la gravedad del hecho realizado y el grado de culpabilidad del autor, estableciéndose así un criterio de proporcionalidad entre el delito y la pena.

Las teorías preventivas renuncian a ofrecer fundamentos éticos a la pena, ella será entendida como un medio para la obtención de ulteriores objetivos, como un instrumento de motivación, un remedio para impedir el delito.

Para explicar su utilidad, en relación a la prevención de la criminalidad, se busca apoyo científico.

Teoría de la Prevención Especial.

Tiene una finalidad preventiva, pero no se dirige a los eventuales delincuentes de la sociedad sino a los delincuentes concretos.

Es aquella teoría que incidirá sobre la persona delincuente.

Clases:

- ↳ La advertencia, la imposición de la pena (esto referido al delincuente concreto y ocasional).
- ↳ Al delincuente no ocasional pero que fuere corregible sería la resocialización.
- ↳ Para el delincuente habitual incorregible ser la inocuación (aislamiento asegurativo)

Teoría de la Prevención General.

Parte de las ideas que lo que realmente interesa mediante la amenaza del castigo es que los eventuales delincuentes no cometan delitos en el futuro. No es tanto mirar al pasado como mirar al futuro para prevenir nuevos delitos, así pues tiene una función utilitaria.

Es una teoría que mira hacia la sociedad, así el mensaje lo expone a los miembros de la comunidad. Tiene dos aspectos:

- ↳ Negativo: lo constituye la intimidación, la amenaza de pena.

- Positivo: lo constituye la afirmación del derecho a los ojos de la comunidad. Esto significa que el mensaje del legislador a la sociedad se va internando en la consciencia colectiva de la comunidad.

Teorías Mixtas o de la Unión.

La polémica entre teorías absolutas y relativas de la pena evidencia que existe más de un fin de la pena ya que ninguna de las mencionadas concepciones agota el fundamento para su explicación. De allí se derivan teorías de la unión que procuran articular una síntesis entre las doctrinas en pugna. Parten del supuesto realista de que no es posible adoptar una fundamentación desde las formas puras precedentemente señaladas porque ellas ofrecen varios flancos a la crítica. Surgen así teorías pluridimensionales de la pena que suponen una combinación de fines preventivos y retributivos e intentan configurar un sistema que recoja los efectos más positivos de cada una de las concepciones puras hasta aquí analizadas.

Pueden reconocerse dos grupos de fundamentaciones:

- Aquellas que postulan que la protección de la sociedad ha de basarse en la retribución justa y que los fines de la prevención sólo juegan un papel complementario dentro del marco de la retribución.
- Las que sostienen que fundamento de la pena es la defensa de la sociedad, y a la retribución corresponde únicamente la función de límite máximo de las exigencias de la prevención, impidiendo que conduzcan a una pena superior a la merecida por el hecho cometido.

LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA

Prevenir delitos y faltas administrativas, salvaguardar y mantener el orden y la paz pública y detener en flagrancia delictiva a los probables responsables, son las funciones básicas que se le otorgan en México a la policía.

La acción preventiva de la policía es el conjunto de acciones que pueden llevar a cabo en un espíritu de preservación y asistencia, a fin de evitar, por una parte, que ciertas personas caigan o reincidan en la delincuencia, y por otra, que ciertas personas se conviertan en víctimas de infracciones.

Es evidente que para la sociedad es mucho más provechoso, y menos gravoso, prevenir los hechos delictivos que reprimirlos después de su comisión.

Una vez cometidos, con frecuencia suponen efectos irreparables para la víctima (homicidio, violación, etc.); generan una costosa actividad administrativa (administración de justicia y penitenciaria), y suponen generalmente un alto coste social y personal, tanto para la víctima (muerte, lesión, daño patrimonial y psicológico) como para el autor (privación de libertad) y para la sociedad misma, que ve resentida su tranquilidad y que finalmente casi siempre ha de sufragar, mediante impuestos, toda la actividad posterior a la comisión del delito (asistencia de abogado al detenido, gastos procesales e internamiento penitenciario).

Es de esta breve exposición aparecen claras las ventajas de la prevención sobre la represión policial.

No obstante, y pese a las declaraciones teóricas en este sentido, generalmente se viene dando más importancia al aspecto represivo que al preventivo, por las razones que se apuntan antes, sin que, por ello, neguemos cierto valor preventivo y disuasorio a la represión.

Entre otras, podemos concretar las siguientes:

A. Con carácter específico:

- ↪ Protección a personalidades, edificios e instalaciones que por su interés lo requieran.
- ↪ Protección a personas o bienes que se encuentren en peligro por cualquier causa.

B. Con carácter general.

→ Preservación del orden público.

1) En circunstancias ordinarias (patrullas).

2) En circunstancias extraordinarias (unidades especiales de intervención).

→ Operaciones selectivas de control.

→ Planes anti atracos actualizados.

→ Planes para la prevención del tráfico ilícito de drogas.

→ Planes para la prevención de la delincuencia juvenil.

→ Planes de presencia policial en la calle.

Para que la prevención y también la investigación puedan ser eficaces, requieren una labor informativa lo más exhaustiva posible en la realidad social en que el delito se origina.

CAPITULO IV

EL NUEVO MODELO POLICIAL

Secretaría técnica.

La Secretaría Técnica es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que, además de ejecutar los acuerdos y demás determinaciones del Consejo de Coordinación, está encargada de apoyar y coadyuvar con las autoridades federales y locales, cuando así lo soliciten, con absoluto respeto a sus atribuciones y soberanía, para participar en:

- * El diseño de reformas legales,
- * Los cambios organizacionales,
- * La construcción y operación de infraestructura,
- * La capacitación para jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos y abogados, entre otras acciones que se requieran para la implementación de la reforma mencionada, y
- * La difusión del Sistema de Justicia Penal y de las actividades del Consejo.

El objetivo general de la Secretaría Técnica es coadyuvar y apoyar en la implementación del Sistema de Justicia Penal a las autoridades locales y federales cuando así se lo soliciten, mediante el diseño y realización de políticas, estrategias y acciones de coordinación, encaminadas a que la operación y funcionamiento de la reforma sea integral, congruente y eficaz en todo el país.

En consecuencia la Secretaria propone un modelo y se basa en dos ejes torales, La reestructuración y un sistema integral de desarrollo policial.

I. Reestructuración.

La puesta en marcha del Servicio Profesional de Carrera Policial, como cualquier reestructuración organizacional que busque mejoras en la eficacia y eficiencia, implica ajustes en la estructura organizacional y en los esquemas de incentivos.

Los cambios organizacionales deben enfocarse en facilitar y mejorar la coordinación entre los distintos actores, incluyendo la definición de roles, responsabilidades, perfiles y objetivos.

Los esquemas de incentivos deben mantener motivado al personal. Esto incluye no solo mejores salarios, sino la posibilidad de acceder a mejores puestos de trabajo y a un desarrollo profesional integral, y de tener estabilidad laboral.

La reestructuración organizacional

Promover la mejora en la calidad de los servicios ofrecidos por las corporaciones de policía, favoreciendo la inversión en capital humano y, simultáneamente, proporcionando incentivos para la permanencia del mismo en las funciones policiales.

Ofrecer el marco estructural necesario para favorecer la adecuada asignación de los recursos materiales y humanos, evitando la duplicidad de funciones y fomentando la eficiencia y eficacia.

Homogeneizar las estructuras policiales y sus esquemas de profesionalización.

Brindar transparencia y legalidad, ya que los procesos ingreso, desarrollo, permanencia y retiro en la organización estarán claramente establecidos.

- Favorecer la igualdad de oportunidades y los ascensos por mérito.
- Incidir en la relación negativa entre salarios y corrupción, consustancial a toda estructura de servicio profesional de carrera.

Los cambios organizacionales enfocados a mejorar la coordinación requieren de la reestructura de los siguientes procesos:

- Reclutamiento y selección

- Estos procesos se vuelven más eficientes si se definen adecuadamente los perfiles y habilidades requeridos para cada puesto, así como las responsabilidades y tareas a realizar.

- La claridad en el qué, quién y por qué contratar no sólo facilita el proceso de reclutamiento, sino que proporciona una guía para la capacitación y evaluación del desempeño.

- Dentro de los requerimientos de cada puesto es necesario definir, cuando proceda, aquéllos curriculares y de antigüedad.

– Capacitación y actualización

- Es indispensable la formación continua y el perfeccionamiento de habilidades durante toda la carrera profesional del policía.

– Evaluación y control

- Asimismo, es necesario definir claramente los procesos de reclutamiento y selección que permitan el seguimiento y evaluación del desempeño.

- La reforma al artículo 21 de la Constitución redefinió las funciones policiales. Uno de los avances más importantes es que la policía adquiere autonomía técnica para investigar y tiene la capacidad de recibir directamente las denuncias de los hechos delictivos.

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, regula la coordinación de las policías de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de organización y desarrollo institucional.

II. **Sistema Integral de Desarrollo Policial**

El Nuevo Modelo Policial comprende un Sistema Integral de Desarrollo Policial, el cual se fundamenta en:

- Definición de jerarquías, funciones, responsabilidades y perfiles.

– Métodos, sistemas y procedimientos de operación.

– Formación y capacitación en tres vertientes:

- 1) Prevención;
- 2) Investigación; y
- 3) Reacción.

– Movilidad de la Carrera Policial.

Reestructuración

El Nuevo Modelo Policial establece un esquema de organización conformado por trece jerarquías:

1. Policía,
2. Policía Tercero,
3. Policía Segundo,
4. Policía Primero,
5. Suboficial,
6. Oficial,
7. Subinspector,
8. Inspector,
9. Inspector Jefe,
10. Inspector General,
11. Comisario,
12. Comisario Jefe,
13. Comisario General.

En cuanto a la estructura funcional, el Nuevo Modelo Policial plantea una concepción integral de la seguridad pública, en donde las corporaciones policiales de los tres ámbitos de gobierno tendrán funciones y responsabilidades de prevención, investigación y reacción.

Asimismo, plantea un esquema general y homologado de funciones que se diferenciarán fundamentalmente por dos factores: El ámbito legal de la actuación y el momento normativo de la intervención.

- ✓ **Jerarquías**, perfectamente delimitados por las funciones que les corresponden a cada nivel.
- ✓ **Perfiles**, acordes al nivel jerárquico que ostentan.

La propuesta del Servicio Profesional de Carrera Policial está constituida por cinco componentes:

1. Grados jerárquicos:
2. Edades mínimas y máximas para ingresar a las corporaciones policiales; para la permanencia en el grado; y para el ascenso al grado inmediato superior.
3. Requisitos de ingreso y procesos formativos requeridos
4. Niveles académicos requeridos por la escala de grados jerárquicos.
5. Edades de retiro de acuerdo al nivel jerárquico.

El Servicio Profesional de la Carrera Policial ofrece al policía alternativas de movilidad y desarrollo en las dos especialidades de servicio y entre los tres órdenes de gobierno, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su Reglamento respectivo.

La movilidad se sustenta en alternativas que consideran el grado que posee el policía (cualquiera de los nueve de Prevención sujetos a promoción y los cuatro de Investigación); la especialidad del servicio; y el orden de gobierno al que pretende adscribirse, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos para el efecto.

Los requisitos, en términos generales, atenderán a:

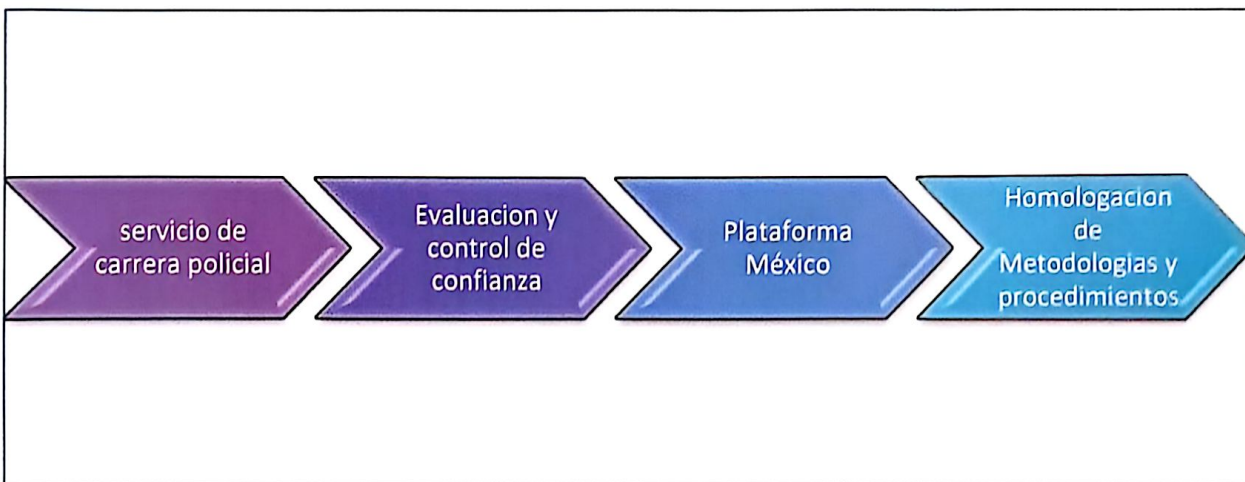
- Las necesidades del servicio de cada orden de gobierno en ambas especialidades.

- La existencia de vacantes en cada especialidad de servicio, en los tres órdenes de gobierno.
- La obligatoriedad establecida en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y su respectivo Reglamento, para asegurar el desarrollo profesional y personal de los policías.

Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En cuanto al SNSP el nuevo modelo policial incide en la vertiente de concurrencia establecida en la Constitución, para que los tres órdenes de gobierno operen bajo los mismos estándares de actuación y metodologías homologadas, así como procedimientos sistemáticos de operación.

Acciones transversales para alinear todo el sistema policial del país:



Conclusiones del modelo:

Este modelo propone una alineación estratégica de atribuciones y objetivos, un modelo de operación homologado con estándares internacionales que privilegia la prevención del delito y el combate a la estructura criminal, se trata de evitar la duplicidad de funciones y garantiza la eficiencia en el uso de recursos, mayor cobertura geográfica, simplificación de los mecanismos de coordinación con las entidades federativas, formación y profesionalización homogénea, y finalmente vinculación con instancias de prevención del delito y con la sociedad civil organizada.

Este modelo tiene varias coincidencias, me parece por la fundamentación bajo el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con lo propuesta como el modelo de policía acreditable, por ejemplo un mismo modelo tanto para la federal, como para lo estatal; una división de funciones dentro de la organización es decir: la prevención, la investigación y la reacción.

CAPITULO V.

UN MODELO DE POLICIA ACREDITABLE

Policía Estatal Acreditable

El modelo de la Policía Estatal Acreditable, y es un compromiso que acordaron los Gobernadores del País, en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, con la finalidad de garantizar una operación homogénea de las instituciones policiales estatales y municipales de todos los estados, mejor conocido en cada estado como Policía Única, para que responda a las demandas sociales.

Premisas de los integrantes de la Policía Estatal Acreditable

- Operar por medio de la generación de procesos de inteligencia.
- Enfocarse a la prevención y combate al delito por medio de la investigación científica.
- Homologar procedimientos de investigación y actuación en los tres órdenes de gobierno.
- Permitir el tratamiento técnico de los asuntos delictivos, frente a la investigación ministerial.

Objetivos de la Policía Estatal Acreditable.

- * *Una policía más confiable:* Al estar todos sus elementos evaluados en control de confianza y con salarios dignos, asistencia social que vincule no únicamente al elemento a la corporación sino también a su familia.
- * *Una policía con alto sentido ético, más profesional y con vocación de servicio:* Capacitación inicial y continúa para todos los integrantes de la unidad modelo.
- * *Una policía equipada con tecnología de última generación:* Equipo integral de protección, armamento y transporte.

Objetivos de los integrantes de la Policía Estatal Acreditable

- * Fortalecer la institución policial del Estado de México.
- * Soportar su actuación en valores éticos y jurídicos.
- * Garantizar los fines de la seguridad pública

Integración del primer modulo de la Policía Estatal Acreditable

El Curso de Formación Inicial tiene como objeto que los participantes reflexionen sobre su comportamiento y actuación ante la corporación, su familia y la sociedad, para comprender el sentido de pertenencia y la importancia de la función que recae en los grupos policiales, no sólo como servidores públicos, sino esencialmente como integrantes de una comunidad. En este sentido, se busca fortalecer las actitudes y aptitudes necesarias para la adecuada operación de una policía modelo, mediante la impartición de conocimientos generales y especializados.

El curso está conformado por cuatro unidades de aprendizaje, con un total de 890 horas clase por elemento, que pueden cursarse en un promedio de cinco meses:

- La Unidad I, titulada “Valores Éticos y Jurídicos”, cuenta con 120 horas clase que pueden cursarse en un mes (y que por su carga horaria equivalen a un diplomado) y comprende cuatro áreas de conocimientos: área filosófico-axiológica, área de ética policial, área de valores del trabajo en equipo y liderazgo, y área del desarrollo integral del policía. Los contenidos temáticos de la Unidad están dirigidos a motivar en los participantes la aplicación de los valores y virtudes propios de la persona con una visión de largo plazo al orientarles en la planeación y construcción de un plan personal de vida y de carrera, conformando un espíritu de cuerpo propio de una unidad modelo de policía.
- La Unidad II es de “Tronco Común”, está dividida en cinco áreas que contemplan temas administrativos, jurídicos, de función policial, así como los relativos a las ciencias penales y al sistema penal acusatorio derivado de la Reforma

Constitucional al Sistema de Justicia Penal de 2008. Esta Unidad se cursa en 120 horas clase, que pueden llevarse al cabo en un mes.

- La Unidad III está orientada a la "Especialización" dependiendo a la Unidad a la que pertenezcan los elementos. Existen tres tipos de especialización: para integrantes de la Unidad de Análisis Táctico, para integrantes de la Unidad de Investigación y para integrantes de la Unidad de Operaciones. Cada Unidad especializada tiene una duración de 650 horas clase que se cursan en un promedio de tres meses.
- Por último la Unidad IV está enfocada a los 22 mandos del Primer Módulo de Policía Estatal. El módulo tendrá una duración estimada de dos semanas y será impartido por alguna academia en el extranjero.

La unidad sobre Valores Éticos y Jurídicos se divide en las siguientes cuatro grandes áreas:

Área 1 "Filosófico-axiológica"

En esta sección se presenta el fundamento de las restantes áreas del curso. Se describe a la persona como un ser relacional, que se vincula consigo misma, con los demás, con el mundo y con lo trascendente. Se analizan las dimensiones de la persona: biológica, racional, psicosocial, moral y espiritual, y se hace énfasis en que la persona está en continuo crecimiento mediante el desarrollo de todas sus potencialidades. A lo largo del desarrollo de la unidad, es importante destacar que la persona es un ser libre, capaz de tomar decisiones y de asumir la responsabilidad de sus actos. Se estudia también la diferencia entre ética y moral, y se hace una reflexión sobre los elementos de ética social para entender mejor y reconocer los derechos y las responsabilidades que implica vivir en sociedad. También se describen las virtudes intelectuales y morales, a la vez que se explica la importancia de desarrollarlas. Finalmente, se estudian los valores constitucionales que sirven de base para el ejercicio ético de la profesión policial.

Área 2 "Ética policial"

En este apartado se define la importante misión que cumple la policía en la sociedad y se reflexiona sobre la necesidad de contar con una policía que sea eficiente y leal a su comunidad. Se estudia la imagen del policía como agente y referente social, se explica que ser policía es una profesión que implica una vocación, cuyo ejercicio implica asumir tanto las leyes correspondientes, como un código de ética profesional. Se hace notar que para cumplir con dichas normas y leyes es indispensable que el policía desarrolle su capacidad de tomar decisiones éticas y adquiera un conjunto de valores que le permitan desempeñar con eficacia, legalidad y justicia su profesión, para cumplir así su misión de servir y proteger a los ciudadanos.

Área 3 “Valores del trabajo en equipo y liderazgo”

En esta sección se estudia la necesidad de que el policía desarrolle un conjunto de competencias, es decir, de actitudes y habilidades para el buen desempeño de su trabajo en grupo. Se consideran aquí algunas competencias tales como la comunicación interpersonal, el trabajo en equipo y la inteligencia emocional. Se reflexiona sobre el espíritu de cuerpo y la necesidad de tener la fortaleza para evitar las presiones indebidas del grupo. Se concluye con la exposición de conceptos básicos sobre el liderazgo y la importancia de que el policía desarrolle, de acuerdo con las tareas que tiene asignadas, un liderazgo basado en principios éticos; lo anterior implica el ejercicio de una influencia positiva sobre sus compañeros y los ciudadanos mediante su adhesión a los principios de actuación prudente, veracidad y justicia.

Área 4 “Desarrollo integral y plan de vida y carrera”

Por último, en esta área se reflexiona sobre la importancia de que el policía se desenvuelva tanto en el ámbito personal como en el profesional y que logre una armonía entre ambos. Se trata de que los participantes hagan un ejercicio de autoconocimiento en el que revisen cuáles son sus motivaciones, necesidades y valores; que clarifiquen sus metas y sus prioridades; y que identifiquen tanto sus fortalezas como las áreas en las que puedan mejorar. Considerarán las

implicaciones éticas de su decisión de ser policías y asumirán la tarea de su propio mejoramiento mediante la elaboración de un plan de vida y carrera.

La virtud no está en los valores, en las leyes o en los códigos, está en las personas; es una actitud firme, una disposición permanente de hacer el bien. Tradicionalmente se distinguen cuatro virtudes principales, llamadas morales, porque el que las practica se perfecciona como ser humano. Estas virtudes son la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza.

Prudencia:

Es el arte de decidirse bien. La persona prudente discierne en cada circunstancia cuál es el verdadero bien y cuáles son los medios más adecuados para alcanzarlo. La prudencia es contraria tanto a las decisiones irreflexivas y precipitadas como a la indecisión. Es uno de los requisitos indispensables del liderazgo, ya que el líder prudente es aquél que prevé los efectos posibles de sus decisiones y decide de tal manera que minimiza los riesgos, respeta las leyes y los valores éticos y obtiene los resultados deseados.

Templanza:

Es el hábito de saber moderar, dosificar y gozar sanamente del placer sensible. Tiene que ver con el cuidado de la salud e implica saber medirse en el comer y en el beber, evitar las drogas y otras adicciones y practicar el ejercicio conveniente. La persona templada es también moderada en el deseo de placeres y de bienes, de tal manera que no se deja arrastrar por ellos hasta el punto de ser injusto, desleal y degradarse a sí mismo y a los demás.

Justicia:

Es la firme disposición de dar a cada quien lo suyo, es decir, de darle a cada quien aquello a lo que tiene derecho. La justicia se aplica a las relaciones de las personas entre sí, a las relaciones de las personas con el Estado y a las relaciones del Estado con las personas.

Fortaleza:

Es la virtud que nos hace capaces de vencer el miedo, incluso a la muerte, y de hacer frente a las pruebas y las persecuciones. Nos capacita para ir hasta la renuncia y el sacrificio de la propia vida por defender una causa justa. A la fortaleza o presencia de ánimo se asocia: "La sangre fría, la serenidad y la calma que se requieren tanto.

Lo anterior es especialmente importante en la profesión de policía, pues para cumplirla cabalmente se requiere de una actuación racional que nos haga más humanos y contribuya a la formación de una sociedad segura y libre de violencia.

Misión y valores de la policía

La misión de la policía es salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

De esta manera, la razón de ser de la policía consiste en la realización de ciertos valores. Recordemos que un valor es un bien que nos interesa, uno que es importante para nosotros. Los bienes que preserva la policía son importantes para cualquier persona, para cualquier ciudadano, no sólo para el Gobierno, ni para unos cuantos; son bienes valiosos para todos. Siguiendo al Mtro. José Antonio González Fernández, damos una breve explicación de cada uno de ellos:

a) La vida y la integridad de las personas:

La vida es el valor fundamental que debe preservar el Estado a través de la función de Seguridad Pública. La integridad de las personas tiene que ver con la salud, seguridad y disposición sobre su organismo, a la que se oponen actos tales como la detención arbitraria, la tortura, la mutilación, las marcas, los azotes, el tormento, etc.

b) Los derechos y libertades de las personas:

Se trata de los derechos fundamentales y las garantías individuales reconocidas a todos por la Constitución. Estas garantías se encuentran agrupadas bajo los siguientes valores: libertad, igualdad, propiedad y seguridad jurídica.

Las garantías de igualdad tienen como objeto evitar los privilegios injustificados y colocar a todos los gobernados en la misma situación frente a la Ley.

Garantías de libertad: son un conjunto de derechos públicos subjetivos para ejercer, sin vulnerar los derechos de terceros, libertades específicas que las autoridades del Estado deben respetar, y que no pueden tener más restricciones que las expresamente señaladas en la Constitución.

Garantías de propiedad: el Artículo 27º. Constitucional establece, en su primer párrafo, el reconocimiento de la propiedad privada que la nación puede establecer sobre las tierras y aguas a favor de los particulares.

Garantías de seguridad jurídica: protegen contra los actos de autoridad que exceden lo permitido por estos artículos constitucionales, o dicho de otra manera, la autoridad debe de actuar apegada a estas disposiciones, que son su regla y límite.

c) El orden y la paz pública:

El orden y la paz pública significan que cualquier persona puede realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, integridad, libertad, patrimonio y otros bienes tutelados por las leyes, están exentos de todo peligro, daño o riesgo.

Tales son los valores que preserva la policía, mismos que a todos los ciudadanos interesan y que, por su importancia, son la grandeza de la misión de la policía y deben ser la tarea y el orgullo de las personas que hacen suya esa misión. El policía es un servidor de los ciudadanos, un guardián de sus bienes más preciados y de sus derechos, un verdadero servidor público.

Virtudes policiales.

Como hemos visto, por su misión y profesión, el policía es el guardián de valores tan importantes como el orden y la seguridad, la paz y los derechos de los ciudadanos.

Por la importancia de esta encomienda, incluso su porte debe inspirar respeto, confianza y seguridad. El policía es un funcionario que, para lograr los altos fines de su misión, está investido de autoridad para hacerse respetar y obedecer por los demás. La autoridad de la policía y su posibilidad de utilizar la fuerza tienen la finalidad de facilitar el servicio que presta a la comunidad y se fortalece en la medida en la que sirve realmente a ese propósito, a esos valores.

Aun cuando es indispensable que el policía conozca los valores en los que sustenta su misión, así como los códigos y las leyes relacionadas con su profesión, no basta que se definan o establezcan para que se realicen efectivamente. Los códigos policiales y las leyes le ofrecen efectivamente al policía una guía para saber cuál es la acción correcta, ética o jurídicamente hablando, pero no es lo mismo distinguirla que llevarla a cabo. La realización de la acción correcta depende de las virtudes morales de cada quién.

La virtud no está en los valores, en las leyes o en los códigos, está en las personas; es una actitud firme, una disposición permanente de hacer el bien. Tradicionalmente se distinguen cuatro virtudes principales, llamadas morales, porque el que las practica se perfecciona como ser humano. Estas virtudes son la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza.

Además de estas virtudes que perfeccionan a todo ser humano, hay algunas otras que son propias del policía, pues se trata de aquellas actitudes fundamentales que le permiten no sólo realizarse como persona, sino también cumplir excelentemente lo que requiere su profesión de servicio al público. Estas virtudes se relacionan con el cumplimiento de la misión de la policía y sólo se adquieren y desarrollan por medio de la práctica.

El policía requiere muchas virtudes, pero en este curso se recomienda explicar al menos las ocho que se encuentran descritas en el Cuaderno de trabajo:

- ✓ Integridad
- ✓ Fortaleza
- ✓ Disciplina
- ✓ Prudencia
- ✓ Lealtad
- ✓ Legalidad
- ✓ Honor
- ✓ Honradez.

Finalmente, es importante mencionar que el policía que no cumple con sus obligaciones o actúa en forma contraria los valores y virtudes inherentes a la profesión, se expone no sólo a la vergüenza y el oprobio, sino también a las sanciones establecidas por los reglamentos internos y las leyes correspondientes.

Beneficios del Modelo

- * Pasa de un modelo de operación reactivo a uno preventivo – proactivo basado en la investigación para la prevención y acercamiento con la sociedad.
- * Previene y combate el delito a partir de la generación de inteligencia que permite incrementar las capacidades en la prevención y combate a las conductas antisociales.
- * Nuevos esquemas que fortalecen la planeación, nueva captación, análisis y explotación de la información
- * Alineación al nuevo Modelo de Policía Federal.

Herramientas

- ✓ Tecnología de última generación
- ✓ Productos de inteligencia

CAPITULO VI

UN MODELO INTEGRAL DE DIRECCION ESTRATEGICA

La dirección Estratégica se define como el Arte y la Ciencia de *formular, implantar y evaluar* las decisiones a través de las funciones que permitan a una organización lograr sus objetivos.

El propósito de la dirección estratégica, Es *explotar y crear oportunidades nuevas y diferentes para el futuro*; La planeación a largo plazo, como contraste, intenta optimizar para el futuro las tendencias actuales.

Etapas de la dirección Estratégica

1).-La formulación de la Estrategia

- a.- Incluye: La creación de una visión y misión.
- b.- La Identificación de las oportunidades y amenazas externas e internas.
- c.- La determinación de las fortalezas y debilidades.
- d.- Establecer objetivos a largo plazo.
- e.- La creación de Estrategias específicas a seguir. Incluye la toma de decisiones.

2).-La Implantación de la Estrategia.

- a.- Requiere que se establezcan objetivos anuales, y motive a sus colaboradores.
- b.- la implantación de la Estrategia incluye:
 - 1.- El desarrollo de una cultura que apoye las estrategias formuladas.
 - 2.- La creación de una estructura de organización eficaz.
 - 3.- La orientación de las actividades de recolección de datos.

c.- La implantación de las Estrategias significa movilizar a los colaboradores con el fin de poner en acción las estrategias formuladas.

3).- La Evaluación de la Estrategia. Etapa Final.

Se requiere saber cuándo ciertas Estrategias no funcionan adecuadamente y la evaluación de la estrategia es el principal medio para obtener esta información.

a.- La revisión de los factores externos e internos en que se basan las estrategias actuales.

b.- La medición del rendimiento.

c.- La toma de medidas correctivas.

d.- La evaluación de la estrategia es necesaria porque el éxito de hoy no garantiza el éxito del mañana.

El éxito genera siempre problemas nuevos y diferentes y las organizaciones complacientes desaparecen.

Visión: Que queremos llegar a ser.

Representa y está al servicio de los miembros de la Sociedad Chihuahuense, en la búsqueda, obtención y logros de políticas criminales adecuadas, que se transformen en seguridad pública, paz y bienestar, de los ciudadanos del Estado de Chihuahua.

Misión: ¿Cuál es nuestro propósito?

1.- Establece contactos estrechos y objetivos comunes, con las distintas instituciones dedicadas a la seguridad pública en el Estado, a fin de resolver problemas criminógenos comunes.

2.- Estamos comprometidos con el estudio del fenómeno criminal en todas sus áreas de investigación y análisis, con el propósito de lograr resultados en la

prevención y combate a la criminalidad, a fin de abatir los altos índices delictivos en la Entidad.

3.- Continuaremos analizando la problemática criminógena, para beneficiar a las demás Instituciones dedicadas a la seguridad pública, proporcionando los resultados de los análisis e interpretaciones obtenidas por esta dirección.

4.- Estaremos siempre a la vanguardia y sensibles a responder con eficiencia y eficacia a las necesidades cambiantes del fenómeno criminal en el Estado de Chihuahua, con el establecimiento de Estrategias adecuadas, para dar seguridad y confianza a sus habitantes.

5.- Estamos conscientes que es imperativo el que no se dupliquen funciones con otras corporaciones de seguridad pública en el Estado, a fin de que no se realicen esfuerzos y costos innecesarios en el análisis de los problemas criminógenos.

6.- Mejoramos en forma constante la calidad de los resultados obtenidos, a través de los análisis respectivos, proporcionándolos y estando a disposición de las instituciones con las que establecimos convenios previos de colaboración.

7.- Trabajamos de manera responsable, para ganar la confianza y el respeto de todos aquellos con los que colaboramos, por ser una institución que vela por los intereses y la protección de la seguridad ciudadana del Estado de Chihuahua.

8.- Mantenemos de manera consistente reuniones en la, a fin de revisar, reestructurar y reafirmar la visión y las misiones de esta institución; este ejercicio nos proporciona un compromiso de responsabilidad entre dirección y colaboradores.

9.- Capacitar y motivar a los miembros, con el fin de fomentar la cooperación y la comunicación en todos los niveles de responsabilidades, que se nos ha conferido por la comunidad Chihuahuense.

10.- Utilizamos nuestros recursos, conocimientos y experiencia, a fin de establecer relaciones ventajosas mutuas, con las instituciones de seguridad

pública en el Estado, en cuanto a la calidad de los análisis y enfoques criminógenos, por nosotros realizados.

La Misión; es el fundamento de prioridades, estrategias, planes y tareas; es el punto de partida para el diseño de trabajos y estructuras.

Directrices para preparar un análisis de casos.

1.- La necesidad de ser Práctico.

Los estrategias nunca tienen toda la información que necesitan para tomar decisiones:

- a.- La información no está disponible.
- b.- Es demasiado costosa.
- c.- Se requiere mucho tiempo obtenerla.

Así que al preparar casos sobre política criminal, hay que hacer lo que hacen los Estrategas todos los días:

- a.- Hacer suposiciones razonables
- b.- Establecer supuestos con claridad.
- c.- Realiza análisis apropiados.
- d.- Tomar decisiones, es decir, sea práctico.

2.- La necesidad de Justificación.

- a.- No existe una mejor solución o una sola respuesta correcta, para un caso, así que es necesario dar una amplia justificación de las recomendaciones.
- b.- Esto es importante, pues en el mundo cambiante de la criminalidad los estrategias no saben generalmente si sus decisiones son adecuadas hasta que los recursos han sido distribuidos y utilizados.

c.- Entonces es demasiado tarde para dar marcha atrás en una decisión.

d.- Este frío hecho acentúa la necesidad de una integración cuidadosa de las intuiciones y el análisis al preparar el caso.

3.- La necesidad de Realismo.

a.- Hay que evitar recomendar un curso de acción, más allá de los medios, es necesario ser realista.

b.- Se debe calcular el capital que se requiere para implementar las recomendaciones.

c.- Se debe tener la seguridad de que las recomendaciones son factibles y no preparar análisis de casos que omitan todos los argumentos y la información que no apoye las recomendaciones.

d.- Hay que presentar las ventajas y desventajas de varias alternativas posibles, intentando demostrar que la interpretación de la evidencia es razonable y objetiva.

4.- La necesidad de Especificidad.

a.- Hay que evitar la Generalidad, más bien hay que especificar diciendo Que, Por que, Cuando, Como, Donde y Quien.

b.- El hecho de no ser específico es la principal desventaja de la mayoría de los análisis de los casos orales y escritos.

c.- Es importante el uso de razones, porcentajes, cifras y cálculos, a las personas les gustan las predicciones y los casos particulares.

5.- La necesidad de Originalidad.

a.- El objetivo de los análisis de casos es considerar todos los hechos y la información relevante para la organización en ese momento, para generar

alternativas de estrategias que sean factibles, con el propósito de elegir entre dichas alternativas y defender las recomendaciones.

b.- Con base en la información disponible en ese momento ¿Qué se pudo haber hecho?

c.- Es necesario apoyar la recomendación con diagramas, graficas, razones, análisis y herramientas semejantes y no por medio de declaraciones (observando un libro; se requiere ser original)

6. La necesidad de Contribuir.

a.- Un grupo de individuos más que una sola persona toman comúnmente decisiones en cuanto: al planteamiento, la implantación y la evaluación de la estrategia.

b.- Se deben preparar análisis de casos escritos u orales concretos.

c.- No existen las personas perfectas, así que no hay estrategias perfectas.

d.- Se debe tener en mente abierta a otros puntos de vista, sabiendo escuchar y contribuyendo.

Integración de la intuición y el análisis

a.- El proceso de dirección estratégica se describe como un enfoque sistemático, lógico y objetivo para la toma de decisiones.

b.- La intuición es útil en particular para tomar decisiones en situaciones de mucha incertidumbre o con antecedentes escasos.

c.- Es útil también cuando existen variables que están muy relacionadas o cuando es necesario elegir entre varias alternativas posibles.

Beneficios de la dirección estratégica.

1.- Permite la identificación de prioridades y la explotación de las oportunidades.

- 2.- Ofrece un punto de vista objetivo de los problemas de dirección.
- 3.- Representa una estructura para mejorar la coordinación y el control de las actividades.
- 4.- Reduce al mínimo los efectos de las condiciones y los cambios adversos.
- 5.- Permite que las decisiones importantes apoyen mejores objetivos establecidos.
- 6.- Facilita la distribución eficaz del tiempo a la corrección de decisiones equivocadas o relacionadas con estas.
- 7.- Ayuda a dedicar menos recursos y tiempo a la corrección de decisiones equivocadas relacionadas con estas.
- 8.- Crea una estructura para la comunicación interna entre el personal.
- 9.- Ayuda a integrar el comportamiento de los individuos en esfuerzo conjunto.
- 10.- Proporciona una base para establecer responsabilidades individuales.
- 11.- Estimula el pensamiento previsor.
- 12.- Ofrece un método cooperativo, integrado y entusiasta para enfrentar los problemas y las oportunidades de una organización.
- 13.- Fomenta una actitud favorable hacia el cambio.
- 14.- Proporciona cierto grado de disciplina y formalidad a la dirección.

CAPITULO VII

MODELO DE POLICIA TECNICA Y CIENTIFICA

Antecedentes.

A partir de un análisis realizado al Estado de Chihuahua se implemento un Nuevo Sistema de justicia penal que entro en vigor, en la zona centro del estado, el 1° de enero de 2007, para de manera paulatina y gradual se fuera implementando en el resto del estado. Posteriormente se realizo una reforma Constitucional al sistema penal y en el 2008 se modificaron diez artículos, para con ello todas las entidades federativas restantes, adoptaran el sistema penal acusatorio y oral.

Esta reforma, obliga a focalizar eficazmente la investigación criminal, y a los integrantes de las Instituciones encargadas de administrar y procurar justicia a trabajar en equipos, para integrar las nuevas Unidades Especializadas por categoría de delitos.

Bajo este marco, se plantean grandes desafíos, destaca uno de los principales, que será poner en marcha las dos más grandes modernizaciones en la historia de la procuración de justicia chihuahuense: la construcción de una policía técnica para transitar hacia una policía científica.

Estas dos grandes áreas de la policía ministerial serán la renovada estructura que aspira a trabajar con nuevas técnicas y métodos de trabajo desarrollados en el nuevo subsistema de procuración de justicia; puesto que, en la futura visión de la actividad policial aparece que la justicia penal deberá ser moderna, rápida, transparente y respetuosa de los derechos de los ciudadanos.

El cumplimiento de los citados principios básicos requiere no solo de nuevos sistemas de organización y administración; sino que, resulta indispensable que los integrantes de la Policía de Investigaciones como institución tengan una visión y una misión que cumplir en beneficio de la comunidad; y que estas aparezcan respaldadas por normas éticas.

De ahí apareció la dimensión ética de la misión de la Policía Ministerial de Investigaciones, orientada por un Plan de Desarrollo Institucional, y se pretendía que se realiza no sólo siguiendo criterios de calidad, transparencia, eficiencia y eficacia, sino que también asumiendo su dimensión ética como institución de servicio público, que existe para promover el desarrollo humano de la sociedad chihuahuense, a través de una adecuada contribución profesional a la promoción de la seguridad y la justicia penal.

Dicha dimensión ética de la función policial ha sido traducida en un sistema normativo de deberes: El Código de Ética Profesional. Este código tiene por finalidad explicitar e internalizar en todos los funcionarios los ideales, principios y valores que deben orientar sus actuaciones. Por tal motivo, se constituye en un “punto de fusión” y de “encuentro reflexivo” entre los intereses particulares y los de la institución. Cabe destacar que la Policía Ministerial por primera vez en la historia establece un código normativo de tales características.

Este sistema de valores es el faro que ilumina el desempeño de todo el personal de la institución. Se trata de un paso de madurez, de respeto y compromiso con la profesión policial y con la sociedad.

Sus contenidos son el pilar fundamental que sustenta la formación ética de los nuevos y futuros investigadores en materia criminal, y es también la guía que conduce la actividad cotidiana del Ministerio Público Estatal.

El Código de Ética Profesional de la Policía Ministerial considera los siguientes fundamentos esenciales:

- 1) Reconocimiento de que la función policial es un servicio público, establecido para dar eficacia al Derecho y garantizar la seguridad comunitaria, mediante la investigación técnica y científica de los delitos.
- 2) La aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de Naciones Unidas, y los tratados internacionales que de aquí se conciben e implementan.

3) La firme sustentación de la concepción humanista internalizada por nuestra sociedad.

4) La definición de un patrón valórico objetivo para la conducta, tanto profesional como individual, de todo el personal de la institución.

5) Es una expresión del crecimiento profesional y ético alcanzado en últimos años

El Código de Ética Profesional de la Policía Ministerial refleja fielmente los valores y principios de una sólida Ética Policial, cuyos contenidos están orientados a promover el servicio público de procuración de justicia, el bien común y el desarrollo de la sociedad mediante la seguridad y la justicia. En virtud de ello, es posible señalar que la ética en la Policía Ministerial se fundamenta en:

La Ética Pública, cuyo valor fundamental es la probidad

La Ética Social, es decir, aquellos valores que promueven la convivencia social

Los sistemas ético-normativos de carácter universal

Para la Policía Ministerial, por lo tanto, una labor policial ética y lícita se basa en el cumplimiento de tres principios básicos:

El respeto y cumplimiento de la ley

El respeto de la dignidad de las personas

El respeto y la protección de los derechos humanos

En síntesis, la misión de la Policía Ministerial busca y tiende a la verdad y a la justicia, en el marco de la libertad y la responsabilidad. Aquí radica la legitimidad social de toda actividad policial. Es por ello que desde la Ética Policial Aplicada, la misión de los funcionarios de la institución en la sociedad debe ser concebida como:

Una función de servicio público.

Una institución policial existe para servir a todos los ciudadanos sin distinciones ni discriminaciones y contribuir al desarrollo integral de la sociedad, en el marco de La democracia y el respeto al Estado de Derecho.

Para ello, los policías – en su calidad de funcionarios públicos - nunca deben utilizar sus cargos para lograr beneficios propios o particulares. Esta es la principal cualidad de una ética pública y, consecuentemente, de la ética policial. Como institución del Estado, la Policía Ministerial debe considerar el bien comunitario como su prioridad y como un valor esencial.

Una función Social

La investigación técnica y científica de los delitos debe ser considerada como un medio que busca fines superiores, como la justicia y la paz. Para ello, es necesario que la labor policial ayude a fortalecer la confianza entre los integrantes de una sociedad, con el fin de contribuir a la cohesión social, base de la democracia, de la participación ciudadana y de la convivencia social.

El policía, al ejercer una función pública, adquiere una responsabilidad social que es inherente a su misión, motivo por el cual debe estar orientada por los valores de la Ética Social, como la veracidad, la honestidad, la solidaridad y la reciprocidad, entre otros.

El policía de investigaciones, no es un ser aislado, es parte activa de la sociedad. Debe entender, entonces, que su actividad profesional tiene un marcado componente social, directamente relacionado con el incremento de la calidad de vida de las personas, a través de la promoción de la seguridad y la colaboración con el sistema de administración de justicia.

Un servicio que promueve el desarrollo humano: La función policial debe promover la humanización de la sociedad. Esto sólo es posible si cada persona es plenamente valorada y respetada en su dignidad y en sus derechos, y en la medida en que se reconoce su condición de ser social que sólo logra su realización más plena con el otro y a través del otro, en comunidad

Una actividad que promueve la excelencia del servicio: La ética, al considerar la función policial como un servicio de carácter público, asume que dicha misión debe realizarse de manera eficiente y eficaz. La sociedad espera y exige a sus policías el desarrollo de una gestión de calidad y transparente, debido a que el progreso social y su continuidad pasan en gran medida por el ofrecimiento de un oportuno servicio policial.

Por tal motivo, una legítima gestión policial - caracterizada por la probidad, la honestidad, la responsabilidad, la veracidad y la eficacia - responde no sólo a una exigencia reglamentaria o legal, sino que también es parte de un imperativo ético.

Código de Ética Profesional de la Policía Ministerial de Chihuahua

Artículo1º NUESTRA MISIÓN

Los integrantes de la Policía Ministerial observarán en todo momento los deberes que la ley les impone y los que se desprenden de la misión institucional, sirviendo a la comunidad mediante la investigación técnica y científica de los delitos, teniendo siempre presente que su función profesional está enmarcada por el espíritu de servicio público, el bien comunitario y el compromiso con los tribunales de justicia.

Artículo2º INVESTIGAR PARA DETENER

El trabajo de investigación criminal se asumirá bajo la máxima “investigar para detener y no detener para investigar”, valorando ante todo la verdad, que consiste en la correspondencia de los juicios profesionales con la realidad objetiva de los hechos, en particular con el sitio del suceso.

El investigador policial deberá respaldar su trabajo profesional con el empleo de la ciencia y tecnología como modelo para la transparente búsqueda de la verdad que arrojen no solo los medios de prueba tradicionales; sino fundamentalmente las pruebas técnicas y científicas, entendiendo que el trabajo policial técnico-científico es el que otorga credibilidad, objetividad y solidez a la investigación policial.

Artículo3º DIGNIDAD HUMANA

En el desempeño de sus tareas, los funcionarios de la Policía Ministerial respetarán y protegerán la dignidad de las personas y los derechos humanos.

En caso alguno el investigador policial podrá infligir, instigar o tolerar algún tipo de apremio físico o psicológico a las personas con el objeto de obtener informaciones o confesiones para esclarecer delitos. Los apremios ilegítimos, inhumanos o degradantes o la tortura no podrán ser aceptados bajo ninguna circunstancia. No se culpabilizará a ninguna persona de un delito mientras no se acredite legalmente su responsabilidad.

Artículo4º PROTEGER LA VIDA

Será responsabilidad de los policías ministeriales, la salud física y psicológica de los detenidos bajo su custodia, asegurando su plena protección y tomando las medidas inmediatas para proporcionarles atención médica cuando se precise.

Artículo5º PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

En los procedimientos utilizados para hacer cumplir la ley, los policías ministeriales podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesaria y en la medida que lo requiera el desempeño de sus funciones. Harán uso de sus armas sólo cuando exista un riesgo racionalmente grave para sus vidas, integridad física o la de terceras personas. Toda acción de este tipo debe estar regida por el principio de proporcionalidad.

Artículo6º SECRETO PROFESIONAL

Todos los funcionarios que por razón de su cargo tengan conocimiento de asuntos reservados, respetarán el secreto profesional que los obliga a proteger la información obtenida, que es patrimonio institucional, con el propósito de cautelar la investigación criminal y la honra de las personas, a menos que las necesidades de la justicia exijan revelarla.

Artículo7º HONESTIDAD PROFESIONAL

Los funcionarios de la Policía Ministerial, deberán tener siempre clara conciencia de su responsabilidad individual por los actos que ejecuten en el cumplimiento de su profesión. Siendo la Institución del Ministerio Público Estatal un escudo protector de la sociedad contra los peligros de la corrupción, sus integrantes actuarán en todo momento con probidad y honradez, rechazando vigorosamente y denunciando toda acción u omisión que pueda conducir a una conducta corrupta.

Artículo 8º IMPARCIALIDAD PROFESIONAL

Los miembros de la Policía Ministerial deberán actuar en el ejercicio de su profesión con total objetividad e imparcialidad, sin discriminar entre las personas en razón de su condición social, cultural o económica, de sus creencias religiosas o ideas políticas o por los cargos o rangos que pudieran tener en la sociedad.

Artículo 9º LEALTAD A LA MISIÓN

Los miembros de la Agencia Estatal de Investigaciones deben lealtad a la misión que la Procuraduría General de Justicia del Estado cumple en la sociedad y deben requerirla a sus superiores y exigirla a sus subalternos. Los superiores deben testimoniarla en sus acciones y resoluciones.

Artículo 10º HONOR POLICIAL

Los policías ministeriales de la Agencia Estatal de Investigaciones cultivarán el honor policial, que es la suprema cualidad moral que los impele a cumplir sus deberes profesionales en plenitud. Todos los integrantes de la Policía Ministerial del Estado de Chihuahua están obligados a cumplir el presente Código, comprometiéndose con sus valores y promoviéndolos. Cumplir con este Código es dar cumplimiento al Honor Policial.

ANÁLISIS DEL MODELO.

En el desmembramiento que se dio a este modelo policial se entiende que una policía científica es aquella que cuenta con una adecuada preparación científica que lo lleve a cumplir correctamente con las funciones que le impone la ley,

conoce sus límites, y cuenta con las herramientas técnicas de control, interrogatorio, de conservación y preservación del lugar de los hechos.

CONCLUSIONES

Los modelos, tienen entre sus múltiples funciones la de acudir al escenario del crimen y una vez constituido en dicho lugar, que los policías tengan la capacidad de preservar, y conservar toda la evidencia física que se encuentra en el lugar de los hechos o hallazgo.

Es necesario resaltar la importancia de un tratamiento adecuado de la evidencia física relacionada con el delito, dado que se espera en este modelo, que los policías cuenten con los conocimientos necesarios en criminalística y criminología.

La criminalística le ayudara a reconstruir el hecho delictuoso y de esta manera determinar quiénes fueron los probables responsables de su comisión, así como establecer la mecánica de los hechos.

La criminología, le proporcionara los conocimientos científicos necesarios para dentro del contexto legal y forense, explicar las causas de la criminalidad, estar en posibilidades de realizar un análisis delictivo de manera específica o global, acerca de uno o varios eventos. Lo que le permitiría implementar políticas focalizadas a situaciones específicas y siempre dentro de su función.

Y todo dentro de un marco de legalidad y respeto a la dignidad de cualquier ser humano. Se tiene que tener presente que la implementación de cualquier modelo policial, se debe de tomar en cuenta para que tenga éxito que de la doctrina se tiene que pasar a la praxis.

BIBLIOGRAFIA

- * Centro de Investigación y estudios en Seguridad. 2012 "El Nuevo Modelo de Policía en México"
http://www.cies.gob.mx/pdf/01El_Nuevo_Modelo_PoliciaLOW.pdf
- * Fiscalía General del Estado de Chihuahua. 2007 "Manual de operaciones de la Agencia Estatal de Investigaciones en el Nuevo Sistema de Justicia Penal". Archivo
- * Floris Margadant S., Guillermo. "Introducción a la Historia Universal del Derecho" Fac. de derecho. Veracruz
- * García-Pablos de Molina, Antonio. 1988 "Manual de Criminología"
- * González Ríos, José Julián. "Un modelo integral de dirección estratégica"
- * Montano Guzmán, José A. "Estudio de la Policía en México de lo Penal y Administrativo" <http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/M/Montano%20Jose-Policia%20Mexico.htm>
- * Moreno González, L. Rafael. 1979 "Manual de introducción a la Criminalística" Ed. Porrúa.
- * Olivera Toro, Jorge. 1976 "Manual de Derecho Administrativo", Editorial Porrúa.
- * Rodríguez Manzanera, Luis. 1991 "Criminología". Ed. Porrúa.
- * Secretaria Técnica. "El Nuevo Modelo Policial"
[http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/Resource/149/1/images/curs_o5ac2d1\[1\].pdf](http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/Resource/149/1/images/curs_o5ac2d1[1].pdf)

LEGISLACIONES.

- * Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- * Ley General del Sistema Nacional de Seguridad pública.